



ÁRIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L.
La Gravera, s/n
31264 ABERIN

El Director del Servicio de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 0123/2011, de 12 de abril, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la autorización de gestor de residuos no peligrosos, para actividades de gestión de RCD a la empresa ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L. para su centro en Aberin.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, que establece que las actividades de valorización y eliminación de residuos quedan sometidas a régimen de autorización del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma y las condiciones generales que deben cumplir quienes hayan obtenido una autorización.

Vista la solicitud realizada por la empresa ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L., en la que se solicita autorización para las actividades de gestión de residuos no peligrosos para realizar en sus instalaciones de ABERIN.

Visto el informe de la Sección de Residuos, en el que se señala que procede conceder la autorización solicitada a la empresa ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L.

En uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 124/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º.- Conceder a la empresa ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L., autorización de gestor de residuos no peligrosos, con el número 15G04005003952009, para su centro en ABERIN, La Gravera, s/n.

2º.- Los residuos admisibles en el centro y las operaciones de tratamiento autorizadas para cada residuo, se recogen en el anejo II.

3º.- ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L. desarrollará su actividad de acuerdo con la autorización ambiental que disponga según la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, con la Ley

10/98, de 21 de abril, de residuos y el resto de normativa ambiental vigente, y en cualquier caso, cumpliendo las medidas específicas incluidas en los anejos de esta Resolución.

4º.- La vigencia de la autorización será de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente dicha autorización en aplicación del artículo 32 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, debiendo notificarse al Servicio de Calidad Ambiental cualquier cambio significativo que se produzca en relación con la gestión de residuos autorizada.

5º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6º. Trasladar la presente Resolución a ARIDOS Y CANTERAS DEL EGA, S.L., a los efectos oportunos.

Pamplona, doce de abril de dos mil once. EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL, Pedro Zuazo Onagoitia."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 13 de abril de 2011.

LA JEFA DEL NEGOCIADO DE ASISTENCIA AL CONTROL AMBIENTAL



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente
Servicio de Calidad Ambiental

María Luisa Marcos Otero